

**Archivo Municipal
de
VALVERDE DE LLERENA**

Código de referencia : ES.06110.AMUVLL/1.1.01//15.25

Título : Registro de actas de sesiones del Pleno ...

Fecha(s) : 1804

Nivel de descripción : Unidad documental simple

Volumen y soporte de la unidad de descripción : 10 hojas [sic]

Nombre del Productor : Ayuntamiento de Valverde de Llerena



DOÑA MARÍA TERESA DE SILVA Y PALAFOX
*Marquesa de Hariza y Estepa, Madre, Tutora, Curadora y Administradora
de la Persona, bienes y rentas de mi Hijo Don Carlos Miguel Stuard, Fitz James,
Silva, Alvarez de Toledo, Beaumont y Navarra, Colon, Palafox, Portugal,
Ruiz de Castro, Andrade, Mendez de Haro, Sotomayor, Perez de Guzman el
Bueno, Fernandez, Manrique, Acevedo, Fonseca, Ayala, Valcárcel, Faxardo,
Zúñiga, Biezma y Ulloa, Enriquez de Ribera y de Cabrera, Sandoval,
Roxas, Paez y Valenzuela: Duque de Berwick y de Alba, de Liria y Xerica,
de Huescar, Galisteo y Montoro: Conde Duque de Olivares, Conde de Lemos,
Villalva y Andrade, de Tinnmouth, Gelves, Ayala, de Piedrahita,
Salvatierra, Lerin, Osorno, Monterey, Mógica, Morente, Galbe y Colle:
Marques de Sarria, la Mota, San Leonardo, Coria, Villanueva del Rio,
Carpio, Heliche y Melin: Baron de Bousworth: Señor de las Villas de Coca,
la Nava, Santiuste, la Fuente, Alaejos, Castrejon, Valdefuentes, Villoria,
Arciniega, S. Zebrian de Mazote, Morales, Carbajosa, Almaraz, la Alberca
de las Torres, de los Valles de Llodio, Urcabustaiz, Arrastaria y Doncos:
de la Casa de Andrade, de la del Infante Don Fadrique, y de las de Biezma,
Sada y Mariñas con sus Estados; de las del Adelantamiento mayor de Galicia;
de las Jurisdicciones de Moreda, Valdeferreya, Coto viejo, Coto nuevo, Somoza
mayor, Paradela, Sabiniao, Sardiñeyra, Caldelas, Tribes, Melias, Ribela,
Peybás y Casa de Naya, Puebla de Brollon, Castro de Rey, Otero de Rey,
Sarria, Puebla de S. Julian, Neyra de Jusá, Aday, Triacastela, Jurisdiccion
de Narahyo, Villa y Jurisdiccion de Cedeyra, Valdecorneja, Booyo, y de la
Horcajada; de los Estados de Moeche, Pruzos, Parada y Bandoja, Ampudia,
Valoria de Alcór Rayaces, Coto redondo de Aguilarejo, de los de Granada,
Granadilla y Abadía, Puente del Congosto, el Mirón, S. Felices de los Gallegos,
Valle de Gama y las Viniegras; de la Herguijuela, Fuenteguinaldo, Berlanga
y Valverde, y de las Barónias de Pinós y Mataplana, Alcamo, Cacamo y
Calatafimi; de las Villas de Alcolea de Cinca, Estados de Castellon de
Farfania, Loeches, Villavaruz, Mansilla de las Mulas, Vega de Rui Ponce,
Rueda del Almirante, Villacidaler; y de los de Sorbas, Lubrin y Babilafuente,
y del celebrado Castillo de Bernardo del Carpio: Regidor perpetuo de seis
Ciudades de las de siete de voto en Cortes del Reyno de Galicia: Poseedor de
los Oficios perpetuos de Condestable, y Canciller mayor del Reyno de Navarra:*
del

del de Gran Canciller y Registrador perpetuo de las Indias; del empleo de Caballerizo mayor perpetuo de las Reales Caballerizas de Córdoba; del de Alguacil mayor de dicha Ciudad, y de la Inquisición de ella; del de Alcayde perpetuo de los Reales Alcázares de Sevilla, Córdoba, Carmona y Moxacar; y de los Reales Alcázares, Puertas y Puentes de la Ciudad de Toledo; Grande de España de primera clase, &c. &c. &c.

Consejo Justicia y Regimiento de la Villa de Valverde

He visto la propuesta que en vuestro Ayuntamiento y formulario habéis hecho de las personas que os han parecido mas á propósito para servir los oficios de Justicias de vuestra Republica en el proximo año de mil ochocientos y quatro, á fin que de ellas elija Yo las que tubiere por mas conveniente al servicio de Dios Nro Señor y á vuestro buen gobierno; y habiendolo considerado he tenido por bien elegir y nombrar las siguientes: Para Alcaldes ordinarios de menor quantia á Alonso Simones el mayor, y Alonso Buiza el mayor. —
Para Auxiliares á Carlos Lencero, Manuel Garcia, y Gonzalo Donado. —
Para Alguacil mayor á Juan Luengo. —
Para Mayor-domo de Proprios, y Sindico Procurador General, á Alonso Gallardo de la Vera. —
Para Alcaldes de la 1.^a Hermandad á Juan Sanchez Calbe y Andres Martin. —
Para depositario del Porto, á Juan de Quiroga de Villa

pleo de
del de
Alcayde
xacar;
Grande

Uberdo

y conu

uacido

1. de Oue

y qua

on mas

ertno

lo por

Headey

el

ncia,

Calbe

A todo lo qualley admittais y condeais en poterior
se sus officios como va declarado; y para diez mil mrs
y para la semana del expresado mi hijo al que lo con-
trario inciere: Para lo qual mande despachar el pre-
sente firmado de mi mano sellado con el R. de sus Ar-
mas, y referendado del infrascripto Secretario de Camara
D. Josef Pico Pablo. En Madrid a veinte y dos de
Diciembre de mil ochocientos y tres.

V. ha Marquese de Navarra

El Rey
El Rey

Q

Por mandado de S. E.

Josef Pico Pablo

S. E. nombra Personas que sirvan los officios de Justicias de la
villa de Valbende el proximo año de 1804.



Quareuta maraveis.

SELLO QVARTO, QVAREV-
TA MARAVEIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y QVATRO.

y quando estando en este Ayuntamiento. En su día de D. Juan
Gomez y la dha. Abogado de la Real Consejo. Consejo y Justicia ma-
yor de ella y de la Real Audiencia de ella, Juan Sanchez y Diego Lopez
Alcalde ord. de ella y de la Real Audiencia de ella, Andres Martin y Matias Ferrn
Rejidores de ella y Pedro Martin Ibañeta Sindico de ella
y de ella fue expuesto el titulo de Elecciones que antecede y publica
da para el efecto en su consecuencia lo mandaron sus señas Juan
Gomez y cumplia e hicieron comparecer a todos y juntos precedido todo
de Campana y corazon a los nueban. electos, y habiendolo Alonso
Gonzalez mayor y Alonso Bacia mayor electos p. a. Alc. ord. de
menor quantia, y no los Rejidores q. endho titulo anterior se men-
cionan por que estan ausentes, Juan Luengo electo alg. mayor
Alonso Gallardo p. a. Mayor y Rejidores y Sindico Real Juan Ibañeta y otros
de el Ayuntamiento p. a. Alc. de ella y de el Real y demas q. se hallaron en
el Pueblo, de los q. les fue leida y las q. entendieron, y en su consej.
dieron. Fue la obediencia y obediencia respectivamente y visto p. a.
los señ. de el Consejo de el Rejido juram. q. hicieron en forma a Dios y Na-
rra q. que promovieron defender la Puera y libertad de ella quando
y cumplia las otras q. de el. fueras y privilegios de esta villa y el
de el. Duques de Braxina y Alba Duques de ella ni de sus sucesores
los Pobres y cumplia con sus respectivos empleos segun su orden
y entender; enciende virtus lei puro su estado vaxara Justicia en la
manera a los electos p. a. Alc. de ella, y a los que y demas electos que estan en
el Pueblo y se hallan presentes los manda ascantar en los Bancos
de el Ayuntamiento. y otros q. les toca todo es de el a la orden
de sus señas les dieron y las q. recibieron sin contradiccion
y persona alguna; y dada las respectivas y debidas Enhorras
buenas se condicio este acto que firmaron los que supieron
de sus señas y firmaron como acostumbrar los que no con

curia
e. 17m
L. 17

segundo voto p.^a ausencias ocupaciones o enfermedades del
Presidente; Para Comisarios al Sr. cura Parroco, D.ⁿ Juan Gallan
do Pao Comisario al Sr. D.ⁿ Juan Lopez Pao, y al Sr. Gon
zalo Dorado y Manuel Garcia Rosado y si este Ayuntamiento
quando son vacantes en varios Empleos que ahuun no han toma
do; al Sr. Pedro Martin Sindico Personero; Juan Sanchez Calbo,
Juan Co. Quiener, Juan Garcia y Fernando Angel tambien comi
sarios; p.^a fiscales a Sebastian Baquero y D.ⁿ Pedro Torrico;
Para medico al titular xena. y p.^a secretario al presente q.
lo es xena. y su Ayuntamiento; y tambien para Comisario a Andres
Brabo alavez a los q.^e aceptado el cargo renombrian con todas
las facultades necesarias poderes y privilegios adha Junta ane
jos, los que comparecidos a este Ayuntamiento y enterados xla non
bram. pto, lo aceptaron en forma en obediencia x las R.^d y
superiores omej comunicadas; y lo firmaron con sus r.^d y q.^e

Yo fee =
Alonso Limones
Alonso Bruna
Pedro Martin Sanchez
Juan Sanchez
Juan Garcia
Fernando Angel
D. Alonso Garcia
D. Gonzalo Dorado
Andres Martin Sanchez
Juan Lopez
D. Juan Gallardo
Juan Pulido
Andres Brabo
Manuel Garcia
Ante mi
Josef Duran

En
res
yal
za
que
na
mop
e. 5
Qui
cont
can
Nore
ino
ore
nom
nom
de
loer

En la ca. de Valverde a once de Enero de mil ochocientos quatro: 507

Estando en este Ayuntamiento y Sala Capitular para tratar lo conveniente
a esta Republica a saber Don S^{re} Alonso Simones y Alonso Osuna
Alcalde ordin. de ella Gonzalo Dorado y Manuel Garcia Rexidores
de este Ayuntamiento y Pedro Martin Sanchez Sindico Prox. Personero
de este Ayuntamiento, por ante mi Abogado Real publico y el Ayun-
tamiento de la misma, Dixeran: Son muchas las subministraciones
que se han de hacer a Pan como a la Cebada y Almazan. q^{da} se hacen a las
tierras transcurridas y q^{da} pasan por esta Villa; y cuando previene
de por N^{ro} ordenes se hagan por sus Reinos dichas subministraciones
y q^{da} con los Reinos a los respectivos Jefes de las Reinas, Copias certi-
ficadas de sus Paraportes, Poderes correspondientes y Testim^{os}. de Valo-
res a las especies subministradas, se acuda a la Tesoreria de Pro-
vincia a la Capital y a esta de Extremadura en el tercio o dos me-
ses despues al eng^o. se hicieren las subministraciones segun o^{ra}ny
necesidades al S^{re} Intendente qual se exercito y Pro^{va}. comuni-
cadas circularm^{te}. Desde luego para q^{da} todo tenga el efecto apete-
cido por las soberanas Resoluciones y por falta de Poder no quedese
sin el fin dechado; cessionados sus Interes a las circunstancias de D^{no} Lo-
renzo Zaballo, vecino a la ciudad de Badajoz capital de esta Pro^{va}.
unanimem^{te} le dan por este acuerdo poder y facultad para q^{da} tan am-
plia como por d^{no} se requiere p^{ra} q^{da} se valide p^{ra} q^{da} con representacion
de esta y de este Ayuntamiento compareca ante dho S^{re}. Intenden-
te qual, Contadores, Tesoreros, y Pro^{va}. y demas señores ante quienes
deba solicitar los papeles de dichas subministraciones presentando para
conseguir los memoriales, Testimonios, Certificaciones, Pedim^{os}, Reinos
y los demas papeles e instrum^{os}. necesarios; por cuya cantidad que im-
pore lo subministrado a dichas tierras y a las que sean de y o por que los Re-
inos, cartas de pago y demas docum^{os}. correspondientes los quales apue-
ban y ratifican sus Interes como si fueren hechos y confesados por su
mismo y por qualquiera de los Individuos de este Ayuntamiento; y las q^{da}
desde luego quisiere q^{da} tengan la misma forma credito y fee q^{da}
este acuerdo Poder q^{da} dan y confieren al Ciudad^{ano} Don Lorenzo Zaballo, sin
limitacion, y con todas las clausulas requisitos y circunstancias legales
q^{da} se requieran, y con las q^{da} lo pueda substituir viendo util y nece-
sario, y p^{ra} todo ello lo anexo y dependiente lo dan y confieren con libe-
rranca y qual Administracion facultad e enjuicio y juran q^{da}



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y QVATRO.

relacion de cosas en forma; y obligan al cumplimiento de todo lo que se ha
do los bienes factos y rentas de este concejo; y mandaron que cada
dos los testimonios de este acuerdo poder que sean necesarios se re-
mitan con las certificaciones de los alarifes, y los testimonios
de los alarifes de las especies suministradas y que en los dichos sig-
se suministren para el dicho poderado persona, sus ympostes; y
poderen así lo acuerdas firmen y sellan como acostumbra
sus señores. Doy fe =

Alonso Limones Alonso Buiza Gonzalo Dorado
Señal + est. Man. Manuel Garcia

Pedro Martin

Endos de la presente de este año saque un
testimonio literal de anterior acuerdo
en papel de agua fuerte para poder
poderen así lo acuerdas firmen y sellan como acostumbra
sus señores. Doy fe =

Sanchez Juan Duran

Acuerdo para informar sobre los alcades de la villa de Valverde de Mexico
y quatro, los señores, Alonso Limones, y Alonso Buiza Alcades de
dinario de ella; Gonzalo Dorado, Carlos Garcia, Carrato, y Manuel Gar-
cia Ortega Residores de la misma, y Alonso Gallardo de la Real
Procuraduria de ella, y no Pedro Martin Sanchez sindi-
co Personero por hallarse enfermo en cama, estando juntos dijo
que en vista de lo que previene la R. c. de veinte y quatro de
septiembre de este año comunicada por Vneda circular sobre que
se informe de las circunstancias y qualidades de esta villa, y si le es
conveniente el tener Alcaldes mayores de senorio por su vecindario y de

acuerdo, y en una hoja y papel al sello quarto mayor, p.
su Vmra a Mexica y lo ponga por dilig. dando fee =

Juan Duran

Acuerdo para proponer Personas q.
Exercen la R. Jurisdiccion y demas
Empleos del concejo y esta villa en el
año proximo venidero a 1805

En la Villa de Valverde a treintave
N.º de mil ochoc. quatro, los Señores
D. Juan Gomez de la Cruz, Aboga

do de los R. Consejos, Consejo y Justicia mayor de ella y la ve
ventanaga, Alonso Limones, y Alonso Buira sus Alc. ord.,
Gonzalo Dorado, y Manuel Garcia Residentes en su Ayuntamiento
m. por ausencia de los demas, y por enfermedad de Pedro
Martin Sanchez Sindico Personero de su Comunidad estando en
esta sala capitular precedido toque de campana y citacion
acondaron proponer sujetos duplicados que exercen los em
pleos de la R. Jurisdiccion y demas empleos del concejo y esta
villa en el año proximo venidero al Ex. S. Duque de Berwick
y Alba Dueno de ella mi Señora para que elija su Ex. conq.
abien tenga; y unanimente lo hicieron sus Mercedes pro
poniendo las Personas siguientes

- Para Alcaldes ordin. y menor quantia, a Alonso Gomez el mayor,
Fernando Guallo el mayor, Fran. Gutierrez y Fran. Muxillo
 - Para Residentes a Fran. Gomez menor, Juan Santos Valdivie
so, Christoval Morillo, Christoval Martin Sanchez mayor,
Juan Osado de la Vera y Alonso Polonia de la Vera
 - Para Alguacil mayor a Fran. Simon Astero y Josef San
cher Astero
 - Para May. de Propios y Sindico Prior Real a Juan Garcia
Basco y a Christoval Astero menor
 - Para Depositario del R. Poisto, a Juan Mendez menor y Juan
Gonzalez de Alonso
 - Para Alcaldes de la Sta Hermandad, Alonso Limones, Alonso
Buira, Gonzalo Espino y Carlos Garcia
- Cuya Proposicion han practicado sus Mage. guardando en lo posi
ble silencio y parentesco, sobre que tho. S. Consejo. proprio su
faltare Conocim. de los sujetos y propuestas y que sea acuerd
ta el Ayuntamiento qualquiera contrabencion a R. ordene
y leies del Reino; y lo firmaron y señalaron sus Mercedes

mandando se libere testimonio relativo a este acuerdo y
proposición en bastante forma para su Remesa a su
a todo lo qual yo el En. doy fee =

Lic. D. Juan Gomez
Lic. D. Alonso Simones
Gonzalo Dorado
Manuel Canera
Antonio
Monso Buzza

Nota
En esta Villa dicha de diamerang
saque el testimonio mandado en el acuerdo anterior
en medio pliego de este propio papel p.^a Remital por
el correo a su l.^a; y lo anoto de q. doy fee =
Duxian

Valencia a diez y siete de mayo de mil ochocientos quatro: Yo el
En. de las Indias doy fee, que D. Tomas Pacheco Guadañal
q. ha sido elor Montes Plantios, y sementeras de este Partido, ha mani
festado en este dia, un titulo de titulado qual elor mismo librado a su
fabor con fecha en Madrid a once de octubre del corriente año por el
senor conde de Uta al conde de S. M. y sus conservador a los dho. Mont
tes y Plantios de interior del Reino, y rependado de D. Damian le
bermo de Vega su secretario por el q. le nombra su t.^a por ventura qual
dho. Montes Plantios y sementeras de las tres subdelegaciones de Alex
na segura de Leon y Hornachos, sin sueldo alguno, p.^a q. se le y cuide de
ellos y consenga los execos q. en ellos se cometieren, tenga vasa sus dho.
aque deban estar los demas Guardas ordinarios, y cuide muy mucho
q. ninguna persona sea de la clase q. fuere de herege, herege, herege, en
mensaje, tale, rotura, ni descope en dho. Montes sin las licencias
de la conservaduria qual y las prevenidas por el dho. ordenanzas, o el
supp. Consejo de Carrilla, ni permita q. pasen ganados laneros
caballos, vacunos, ni caballerias mayores ni men. en rito a cota
dos y prohibidos, y cuide se hagan Plantios, limpieas, y otras preveni
dos y ordenanzas en los terrenos, sitios, baldios o comunes de rigo
sito p.^a ello y en los oportunos tiempos como en la forma en ella pre
venida, dandoluenta siendo de menor quantia q. no exceda de los
veinte ducados a las Justicias ord. de los Pueblos en q. se contraveniga
y siendo de mas cantidad al subdelegado del Partido endonde se pa
saren respectivamente p.^a q. las continuen de terminen y finalisen
a la mayor brevedad segun el capitulo treinta y dos de la dho.
ordenanza de monses del año de quarenta y ocho, sin que se dita
con dho. causas ni se demoren y seaviendote al D. Tomas con



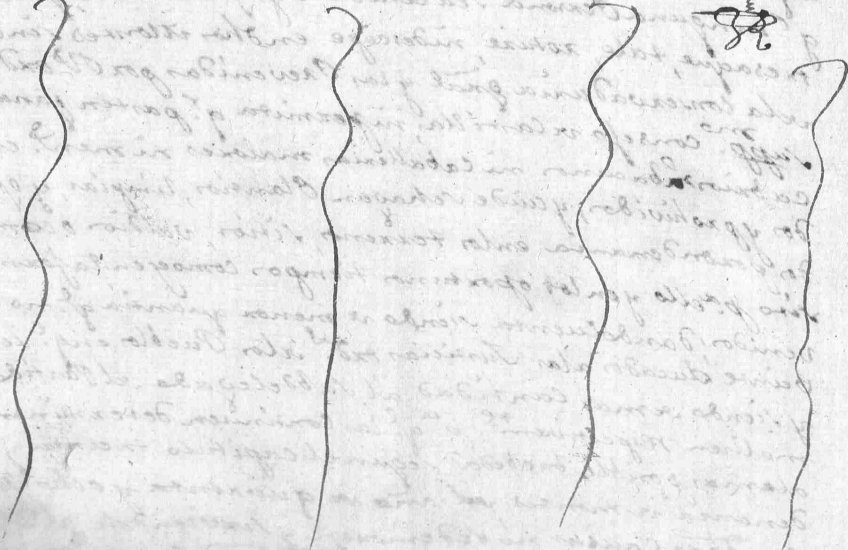
Quarenta maravedis.

**SELLO QVARTO, QVAREN
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y QVATRO.**

la tercera parte de las denuncias que hiciere, y guardandole las
exenciones y prerrogativas q^{ta} tenia el capitulo veinte y seis de ha
R^a ordenanza redha de Diciembre de mil setecientos quarenta y ocho
y q^{ta} dho. guarda ordin^a de los Pueblos en sus cosas solo en lo con
cerniente al puntual desempeño de sus elmin^{er}ios. Y con prevencion
alas Justicias y escribanos de los Pueblos comprendidos, no se pongan
impedim^{to} en su oficio y exercicio antes bien le den el auxilio que ne
cesite p^a el mejor desempeño de su Encargo precedido el juramen
to de legalidad en el oficio de dho. empleo vago las Penas señaladas
en el capitulo veinte y nueve, y condenacion de empleo de man
dacion q^{ta} ha obtenido: Dicho titulo han reconocido los señores
la R^a Justicia de cada uno, y habiendose enterado de el d^{ta} p^{ta} en la
que esta nota en este dho. Capitulo de acuerdo de este año como en
dho. titulo se previene para los fines q^{ta} convenga, y q^{ta} evacuada la
saca redha nota se devuelva original dho. titulo con nota puesta
en el y habiendola sacado, a dho. D^{no} Tomas Pacheco firmando
de su R^{ta} en su atencion y cumplim^{to} pongo esta por
dilig^{encia} q^{ta} dho. Visitador firmo por lo q^{ta} le pertenece en quan
to al R^{ta} de su titulo exhibido; y yo lo firmo a que en el
año y mes por extenso contra, a q^{ta} de mayo =

Thomas Pacheco

Josef Duxian



que fenga de amplitud dho Camiño es el sufe-
ciente para el paso de las dos Caballerías q' dican
y vegañ cargadas; ha Concordaron convenirse y se
combinaron los Citados intercedidos Respectiva-
mente y dho Jefe Patronos p. su indicado Cargo
y p. el del público que gobiernan. Fue en Ven-
tus de este convenio y Concordia de por garras
o quatro piedras en cada de tanto en el dho
Camiño q' sea de los y desde las dhas dos
Fueras y otras piedras. Se han porperpetuam-
te de dición o linde de ambas Fueras. Y que
en el caso de que uno o otro diano se bellas, o
ambos, o las Colonos p' dho dhas y alguna tra-
ca paxo lo haga y pueda hacer. La dhas
a el caso p' q' con su antecesor se mida de
de la lunde. Señalada por dhas tres iguales por
dhas y que la mitad de la Caparidad de las tres
paxas desde el medio del camino amosonado a las
la pared q' queda en un lado de la lunde y
y media en cada Fueras a dho Camiño. Con queo firmen-
tos se conformaron dhas Patronos y dueños Respeti-
vamente quedando el Lopez que pretende cercar la lunde
en dhas lunde de dhas lunde y logu dhas ya ha
mada piedra y en dhas lunde como es de dhas;
y p. dhas q' en lo publico no se hatis o ya
mas Ferrero q' el caso de dhas lunde de la fabrica
se ha nota dhas para la inteligencia de dhas los
dhas de dhas por dhas de hecho la pared
el caso de dhas las piedras amosonado q' ha lunde
en la lunde o Camiño a la pared echo q' se
dhas ha i lo acordado por dhas y dhas dhas
do el dhas q' se perteneca y la firmaron dhas dhas
dhas y Lopez con los Patronos Citados quienes man-
daron q' p. mi el infrascripto C. no se autorice esta acta
a Concordia y se una original a los papeles de
my Escrivania y red. de bella. los testamentos que las

partes pidiere y fuesen dadas y ambas las dhas
 partes se obligan en toda forma a observar y
 cumplir todo lo acordado de q. d. y fee = en m. d. y
 de q. d. y fee = en m. d. y fee =

D. Alonso Garcia Alonzo Limones Alonzo Buel
 Alameda

Alonso Ramon Garcia Antequil
 Alameda Juan Duran

Acuerdo p. nombrar Mayordomos de la
 fabrica y demas ranchos de esta Villa de Salceda a saber

ayuntamiento de Salceda a saber
 para el año de mil ochocientos cinco de un
 acuerdo nombrados por el ayuntamiento de Salceda

Para Mayordomo de fabrica de esta Villa segun el turno acostumbrado
 a D. Juan Vanez Pedalgo Bero

Para V. Juan Bautista a Juan Garcia Calero el herador.

Para V. Alvaro a Juan Gullomenor por herador.

Para V. Fabian y V. Sebastian a Sebastian Maguera Ydron.

Para V. Tomas a Lorenzo Torres Rico

Para el tanto hospital a Diego Martin Zarco

Para la V. Trinidad a Ch. Ortiz el mayor

Para la V. Bonerata Armar a Alonso Gullu y por Compañero a Ma
 nuel Martin Bravo

Para el tanto hospital a D. Juan Gullu y por Compañero a Ma
 nuel Martin Bravo

Para el tanto hospital a D. Juan Gullu y por Compañero a Ma
 nuel Martin Bravo

Para el tanto hospital a D. Juan Gullu y por Compañero a Ma
 nuel Martin Bravo

